

**TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE
FLORENCIA, CAQUETÁBOGOTÁ
SALA PRIMERA DECISIÓN**

Florencia, veintidós (22) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 18001-3103-002-2015-00457 02
Asunto: Responsabilidad Médica
Tema decisión: Memorial desistimiento apelación Clínica Medilaser S.A.
Demandante: Jorge Alberto Vargas y Otros
Demandado: Clínica Medilaser S.A. y Coomeva EPS S.A.

En el escrito que antecede, el apoderado judicial de la Clínica Medilaser S.A. manifiesta que desiste del recurso de apelación interpuesto frente al fallo de primer grado, emitido el 15 de octubre de 2020, sujetándolo a la “aprobación” (sic) de la transacción suscrita con los demandantes.

Empero, por sustracción de materia esa solicitud de aceptar el desistimiento de la alzada cae al vacío, por la potísima razón que el proceso terminó frente a la prenombrada demandada -Clínica Medilaser S.A.-, en virtud de la transacción que ésta suscribió con los demandantes, la cual fue aceptada mediante auto emitido el 9 de marzo de 2022, el cual cobró ejecutoria, conforme lo atestó la secretaria de esta Corporación.

Por supuesto, que la apelación en cuestión correspondía a una actuación en el juicio, cuya terminación frente a la mentada clínica obviamente comprendió dicha alzada.

Ejecutoriada esta decisión, vuelva el expediente al despacho.

NOTIFIQUESE

JORGE HUMBERTO CORONADO PUERTO

Magistrado

Firmado Por:

**Jorge Humberto Coronado Puerto
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional**

**Sala 2 Penal
Tribunal Superior De Florencia - Caqueta**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9b94f8b6ede9a88e5a492c297f283b3b1dfe6f0c700fba6eb9e15d3dff82a5e2**

Documento generado en 22/03/2022 05:01:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

República de Colombia



**Consejo Superior de la Judicatura
Tribunal Superior del Distrito Judicial
Sala Tercera de Decisión**

Florencia, veintidós (22) de marzo de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: Civil – Ejecutivo Mixto
RADICACIÓN: 18001-31-03-002-2019-00013-01
DEMANDANTE: Andrés Gasca Meneses
DEMANDADAS: Esperanza Cairasco Ospina y Otro.
TRÁMITE: Apelación de Sentencia

Magistrado Ponente: MARIO GARCÍA IBATÁ.

En firme el auto que admitió el recurso de apelación, interpuesto contra el fallo que dirimió la primera instancia en el asunto citado en la referencia, sin que las partes hayan solicitado la práctica de pruebas, el apelante deberá sustentar la alzada dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este proveído de conformidad a lo contenido en el inciso 2º del artículo 118 del C.G.P. y el artículo 14 del Decreto 806 de 2020, so pena de declararla desierta, tal como lo dispone el último inciso del artículo 322 del C.G.P. Dicha sustentación debe contraerse a los expresos reparos formulados ante el juez de primer grado.

Vencido el aludido plazo, por Secretaría córrase traslado a la parte contraria por el término de cinco (5) días, conforme a lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto 806 de 2020.

Los respectivos escritos deberán remitirse al correo institucional de la Secretaría de la Sala Única del Tribunal Superior de Florencia: seccivfl@cendoj.ramajudicial.gov.co

Culminados los plazos aquí otorgados, ingrésense las diligencias al despacho para el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE,

**MARIO GARCÍA IBATÁ
Magistrado**

Firmado Por:

**Mario Garcia Ibata
Magistrado**

**Sala 002 Civil Familia Laboral
Tribunal Superior De Florencia - Caqueta**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a1ce3a10e084ca973cf7e01d1ff3dbf06260cae2d03c1953dc7bdf76fb4cd075**

Documento generado en 22/03/2022 11:37:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL
DE FLORENCIA, CAQUETÁ
SALA ÚNICA**

Florencia, veintidós (22) de marzo de dos mil veintidós (2022).

RADICACIÓN: 18001-31-10-001-2018-00784-01
DEMANDANTE: LUZ MARY BERMÚDEZ
DEMANDADAS: LUZ MARINA TARAZONA CÁRDENAS Y OTRAS
ASUNTO: DECLARACIÓN DE POSESIÓN NOTORIA DEL ESTADO
DE HIJA DE CRIANZA
RECURSO: APELACIÓN SENTENCIA

La emergencia sanitaria originada por la propagación del corona virus Covid 19 aparejó un desajuste en la resolución oportuna de los asuntos asignados a este Despacho, dada la proliferación de diversas acciones constitucionales, así como, múltiples trámites en procesos penales, con detenidos, que imponen darle prelación sobre los de naturaleza como el aquí debatido, situación que impide dirimir la segunda instancia, dentro de los 6 meses siguientes al reparto, razón por la cual se **PRORROGA** el aludido plazo por seis (6) meses más para proferir el fallo respectivo.

Los apoderados de las partes suministrarán las direcciones electrónicas donde los mismos y sus poderdantes recibirán las notificaciones personales a que hubiere lugar. También actualizaran los números telefónicos donde puedan ser localizados.

En firme la presente decisión, ingrese el expediente al Despacho para proveer el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE

JORGE HUMBERTO CORONADO PUERTO
Magistrado

Firmado Por:

Jorge Humberto Coronado Puerto
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 2 Penal
Tribunal Superior De Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

745d1b8a2029e42af983721026aaca8b7840f4c936037f3b6ff5b14588307f1f

Documento generado en 22/03/2022 09:59:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>